

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN PROCESO No 2023-056

Óscar Alberto Cuéllar Rico <NYVCOLOMBIASAS2019@hotmail.com>

Mar 5/03/2024 4:49 PM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle del Cauca - Tuluá <j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (167 KB)

RECURSO DE REPOSICION AL AUTO FECHADO EL DIA 29 DE FEBRERO DE 2024.doc;

Señor juez remito a su despacho en calidad de apoderado de la pasiva en el asunto en mencion recurdsos de reposicion en subsidio de apelacion para su tramite.

Asesorías Generales N y V Colombia S.A.S





ASESORIAS GENERALES N Y V COLOMBIA S.A.S.
 Nit. 900.936.299 - 7



SEÑOR

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA VALLE DEL CAUCA

E.

S.

D.

REFERENCIA.: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.

DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER ESCOBAR TENORIO

DEMANDADOS: CLEMENTINA GARCIA BENITEZ Y OTRO.

PROCESO No. 76-834-40-03-0003-2023-0056-00

REFERENCIA ESPECIAL: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION.

JHON EDWIN CASTRO RINCÓN, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.016.864 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio de mi profesión, portador de la tarjeta profesional No 117.244 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de poder de sustitución conferido por la sociedad **ASESORÍAS GENERALES N Y V COLOMBIA S.A.S.**, sociedad debidamente constituida en la ciudad de Bogotá, identificada para todos los efectos legales con el Nit. No 900.936.299 – 7, sociedad quien para los efectos de representación y en conformidad con las regulaciones consagradas en el artículo 74, 75 y 77 del Código General del Proceso, obra como apoderado principal de los señores **MANUEL JOSE JARAMILLO GARCIA**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la municipalidad de Tuluá (Valle del Cauca), identificado con la cedula de ciudadanía No 94.154.060 expedida en Tuluá (Valle del Cauca) y de la señora **CLEMENTINA GARCIA BENITEZ**, persona mayor de edad, domiciliada y residente en la municipalidad de Tuluá (Valle del Cauca), identificada con la cedula de ciudadanía No 31.186.228 expedida en Tuluá (Valle del Cauca), dentro del proceso de la referencia, me permito ante su despacho presentar **RECURSO DE**



ASESORIAS GENERALES N Y V COLOMBIA S.A.S.
Nít. 900.936.299 - 7



REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN en contra del auto fechado 29 de febrero de 2024, por medio del cual se revive una actuación procesal y se pretermiten términos ya definidos, como así mismo se establecen unos honorarios del secuestre ya pagados y reconocidos y aceptados por este en la diligencia de secuestre practicada dentro del asunto de su conocimiento señor juez.

Mi recurso solo se direcciona a los siguientes aspectos a tener en cuenta en este asunto señor juez.

1). El día 28 de junio de 2023, se realizó la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de mis mandantes en donde se determinó decretar como honorarios al secuestre por su labor, la suma de trescientos mil pesos moneda corriente (\$300.000.00) suma que este acepto y recibió formalmente el secuestre de parte de la actora, conforme está implícito en el acta, respectiva, honorarios que en ningún modo se determinó en provisionalidad o situación similar, si no que se tasaron objetivamente por su labor al efecto.

2). – Si existía de parte del secuestre se revaluare o tomare determinación alguna al efecto, este tenía la facultad de haberlo podido presentar en ejercicio del proceso que por lo visto ni siquiera dio conocimiento oportuno pretendiendo con acto leguleyo hacer valer unos derechos que en las etapas procesales pudieron ser de debate y no a posteriori de la terminación del presente asunto el cual ya se encuentra concluido y archivado conforme lo manifiesto en los acuerdos conciliatorios respectivos y que fueron avalados por el despacho, acuerdos que si el interés del secuestre era hacer valer algún interés al efecto era la etapa procesal pertinente para hacerlo.



ASESORIAS GENERALES N Y V COLOMBIA S.A.S.
Nít. 900.936.299 - 7



3). – Con el respeto que me caracteriza me dirijo a usted señor juez para informar que este acto constituye una clara vía de hecho, ya que se está reviviendo una actuación totalmente terminada y en donde no existe motivo alguno de debate que deba ser discutida más aun, cuando ya se emitieron las decisiones a lugar en el presente caso, dándose, así como resultado la nulidad del auto aquí atacado, en concordancia a lo regulado en el numeral 2 del artículo 133 del C.G.P.

Con base a lo anterior pido señor juez revocar dicha decisión por improcedente, decisión que de no ser aceptada su reposición de su parte pido sea remitida al superior para que sea este el que tome o determine lo atiente al caso.

Del señor juez.

JHON EDWIN CASTRO RINCON
CC. No 80.016.864 de Bogotá.
TP. No 117.244 del C.S. Judicatura.

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN PROCESO No 2023-056

Óscar Alberto Cuéllar Rico <NYVCOLOMBIASAS2019@hotmail.com>

Mar 5/03/2024 5:17 PM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle del Cauca - Tuluá <j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Dejo de presente que el horario del despacho que figura en las plataformas del Consejo Superior de la Judicatura es las 05:00 P.M. y el memorial del cual se desprende este correo fue radicado a las 4:49 lo que quiere decir dentro de los términos del presente día.

De: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle del Cauca - Tuluá <j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 5 de marzo de 2024 16:49

Para: ASESORIAS GENERALES N Y V COLOMBIA S.A.S. <nyvcolombiasas2019@hotmail.com>

Asunto: Respuesta automática: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN PROCESO No 2023-056

Apreciado usuario confirmamos el recibido de su comunicación, la cual será tramitada en los términos legalmente establecidos. Advirtiéndole que si el correo electrónico es recibido fuera del horario de atención establecido en el ACUERDO No. CSJVAA21-79 del 30 de septiembre de 2021, se entenderá recibido el día siguiente.

Recuerde que si es un memorial para un proceso este será notificado por estado o se correrá traslado, según el caso, los cuales podrá visualizar a través del siguiente link. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.